



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MARIA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

N 026547044



LGM
1929

Folio 612. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: GALERENT S.A. a favor de Pablo Javier BLANCO. ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS DIECIOCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece el señor **Santiago Manuel RIVERO**, quien dice ser soltero, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad 33.257.763 y CUIT 20-33257763-9, domiciliado en la calle Riobamba 944 piso 5 departamento A de esta Ciudad; persona de mi conocimiento, quien concurre a este acto en nombre y representación de **GALERENT S.A.**, con igual domicilio que su Representante y CUIT 30-71515729-9, en el carácter de Presidente del Directorio de la misma. Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad así como el carácter invocado por el Compareciente resultan de la escritura de la transformación de Galerent SRL en Galerent S.A. de fecha 6 de septiembre de 2021, otorgada al folio 369 de este Registro Notarial, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 18 de noviembre de 2021 bajo el número 19284 libro 105 de Sociedades por Acciones. La resolución de Directorio que motiva este acto obra de fojas 23 a 27 del libro de Actas número uno de la sociedad, rubricado el 16 de septiembre de 2016 bajo el número 61085-16, la que textualmente transcripta dice: "**Acta de Directorio N° 24.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 2021, en la sede social de la Sociedad, el único Director Titular y Presidente de GALERENT S.A. Sr. Santiago Manuel Rivero, deja constancia que a efectos de agilizar el desenvolvimiento de la Sociedad ha resuelto otorgar **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN**, sin revocar mandatos anteriores, a favor del señor **Pablo Javier BLANCO** (D.N.I. 16.765.821), para que represente a la



N 026547044

Sociedad dentro o fuera del País, con las facultades que a continuación se detallan: 26

PRIMERO: Administrar libremente los bienes muebles e inmuebles, semovientes, 27

fondos de comercio y acciones y derechos sociales que actualmente posee la 28

mandante o que ingresen a su patrimonio en el futuro; con facultades para: hacer 29

todos los pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos y propios de la 30

administración, exigiendo recibos y cartas de pago; cobrar y percibir cuentas, 31

haber, alquileres y cualquier suma de dinero dando recibos, cartas de pago y 32

finiquitos; hacer y aceptar cesiones de derechos y créditos; extinguir y reconocer 33

obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, hacer 34

novaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones, 35

quitas de deudas; contratar locaciones de cosas y servicios; contratar, pagar y 36

cobrar seguros de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos bajo 37

cualquier condición y forma; asistir en su nombre a asambleas de consorcios de 38

propietarios de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, con voz y voto, 39

pudiendo en su nombre aceptar la designación de funciones de administración del 40

consorcio o formar parte de los consejos de administración; nombrar, suspender, 41

remover o despedir empleados, factores de comercio, y administradores, fijar sus 42

remuneraciones; realizar pagos a proveedores; remitir y retirar la correspondencia 43

epistolar, telegráfica, cablegráfica, encomiendas o carga; conducir por todo el 44

territorio de la República Argentina y cualquier otro país cualquier automóvil de su 45

propiedad pudiendo delegar esta facultad en cualquier persona o personas. Dar y 46

tomar bienes en arrendamiento, aun por plazos mayores a tres años, con o sin 47

contrato escrito, con facultades para otorgarlos, aceptarlos, reconocerlos, 48

rescindirlos, modificarlos, renovarlos, cederlos y transferirlos, pactando 49

modalidades, plazos, precios, actualizaciones, formas de pago, garantías y 50



MARIA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

N 026547045



1 depósitos. **SEGUNDO:** Gestionar y peticionar asuntos de su incumbencia ante
2 cualquier Repartición pública o privada, estatal o paraestatal, nacional, provincial o
3 municipal, dentro de la República Argentina o de cualquier otro país, con facultades
4 para presentar, retirar o firmar cualquier documentación, notificarse de vistas y
5 resoluciones, interponer los recursos de revocatoria o jerárquicos que estimen
6 corresponder y peticionar todo aquello que sea de incumbencia de dichas
7 Reparticiones. Sin que esta enumeración sea excluyente de otras los facultan para
8 actuar ante las oficinas del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Sistema
9 Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), Régimen Simplificado para
10 Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Administración Federal de Ingresos
11 Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva (DGI), Dirección General de Aduana
12 (DGA), Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), Secretaría de
13 Industria y Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de
14 Economía y Producción y su Subsecretarías, Registros del Automotor, en todas sus
15 dependencias, Inspección General de Justicia. **TERCERO:** Adquirir o enajenar, el
16 dominio, condominio, nuda propiedad de muebles, inmuebles, semovientes,
17 medianerías, fondos de comercio, automotores, maquinarias, títulos, cuotas y
18 acciones o participaciones sociales, ya sea por compra, venta, permuta, dación en
19 pago, donación, adjudicación, división de condominio o por cualquier otro acto o
20 contrato oneroso o gratuito, someter inmuebles al derecho real de propiedad
21 horizontal y al régimen de protección de la vivienda; constituir, crear, adquirir y
22 cancelar usufructos; con amplias facultades para pactar en cada caso:
23 modalidades, precios, forma de pago, condiciones, garantías reales y personales o
24 sin ellas, en especial hipotecarias, satisfacer o percibir los precios, dando o
25 exigiendo recibos y carta de pago, tomar y dar posesión de los bienes, obligar a la



N 026547045

parte mandante a responder por evicción y saneamiento; y otorgar y firmar las
correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio y de constitución y
extinción de derechos reales y demás Instrumentos públicos o privados y
formularios necesarios para la transmisión de los bienes.- **CUARTO:** Dar o tomar
dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, y sin límites de tiempo
ni de cantidad, pactando los intereses de dichos préstamos. Constituir, aceptar,
reconocer, cancelar, dividir, subrogar, relevar, convertir, ceder y transferir total o
parcialmente, hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, otorgando, firmando
y aceptando los respectivos instrumentos públicos o privados que fueren menester.
QUINTO: Depositar y extraer en las cajas de ahorro y cuentas corrientes bancarias
que actualmente posee o posea en un futuro la mandante, aun en aquellas que
posea con terceros, cualquier suma de dinero en moneda nacional o extranjera;
tener libre acceso a cajas de seguridad, las cuales podrá abrir y clausurar; abrir o
clausurar cuentas bancarias o cajas de ahorro en cualquier entidad bancaria o
financiera de la República Argentina o del extranjero, girando sobre sus fondos o en
descubierto hasta las cantidades autorizadas por cada Banco; aceptar, librar,
endosar, descontar, adquirir, ceder, enajenar, negociar de cualquier forma letras de
cambio, pagares, cheques, moneda extranjera, facturas y cualquier otro documento
de crédito o de pago, público o privado, los cuales podrá también avalar; comprar,
vender y administrar bonos especialmente aquellos provenientes de
reprogramaciones; cobrar y percibir cualquier suma de dinero y otorgar recibo y
carta de pago; solicitar créditos, incluyendo documentarios y prestamos a sola
firma, con o sin garantía real, solicitar y otorgar fianzas, avales y garantías de todo
tipo y en cualquier moneda y contra garantizar; caucionar títulos, títulos de crédito y
acciones; aceptar o impugnar saldos o estados de cuenta; endosar cheques propios



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MARIA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

N 026547046



LGM
1929

1 o de terceros para depositar en las cuentas en las cuales opere; retirar cheques
2 rechazados; operar con cheques de pago diferido; operar en Redes o cualquier otro
3 servicio similar; solicitar, retirar y operar con tarjetas de débito o de crédito; realizar
4 extracciones, depósitos y transferencias por medios electrónicos; solicitar claves
5 telefónicas y operar por ese medio; operar en comercio exterior, abrir cartas de
6 créditos, celebrar contratos de cambio, efectuar trámites de índole bancario que se
7 refieran a la importación o exportación de productos, mercaderías y tecnología;
8 pedir y retirar libretas de cheques, dar recibos o conformidades de libretas y
9 conformidad de saldos y extractos de cuentas; constituir, cobrar y cancelar plazos
10 fijos en moneda nacional o extranjera; realizar transferencias al extranjero y firmar
11 declaraciones juradas, recibos, trust receipts, celebrar contratos de cambios y de
12 compraventa de moneda extranjera; celebrar contratos de fideicomiso, firmar como
13 beneficiario, fiduciario y fiduciante; tomar leasing; pago a proveedores y de haberes;
14 suscribir y rescatar fondos comunes de inversión, realizar operaciones de
15 "interbanking"; negociar, otorgar y cancelar contratos de factoring; depositar y
16 retirar mercadería y valores; retirar valores en custodia. **SEXTO:** Conferir o revocar
17 poderes y otorgar y firmar cualquier documento o instrumento publico o privado que
18 sean menester para el desempeño de este mandato y sustituir total o parcialmente
19 este mandato. **SEPTIMO:** Para que en representación de la parte mandante,
20 intervengan en todos los juicios voluntarios, contenciosos o contencioso-
21 administrativos o en cualquier trámite o expediente, pendiente o futuro, de cualquier
22 fuero o jurisdicción, en los cuales tenga interés alguno la parte mandante, ya sea en
23 sede judicial o administrativa.- A dicho efecto se los autoriza para que se presenten
24 ante los Señores Jueces, Tribunales de Justicia. Tribunales arbitrales, Mediadores,
25 Servicios de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), Servicios de conciliación



N 026547046

Laboral Optativos y Autoridades y Jueces Administrativos, que competan con: 26
escritos, escrituras, partidas, títulos, documentos o justificativos de toda índole, con 27
facultades para: recusar, con o sin expresión de causa a Magistrados, Funcionarios, 28
peritos y todo otro auxiliar de la Justicia; someterse a árbitros o Tribunales 29
Arbitrales, árbitros de derecho o amigables componedores; declinar o prorrogar 30
jurisdicciones; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, 31
reconvenciones, tercerías o excepciones; asistir a juicios verbales, audiencias, 32
mediaciones, cotejo de letras, firmas y documentos, así como a exámenes o 33
verificaciones periciales, juntas de acreedores o de verificación y graduación de 34
créditos, con amplias facultades para intervenir en cada caso, inclusive para 35
formular interpelaciones, impugnaciones o aceptar conclusiones; nombrar o 36
proponer peritos, profesionales, tasadores, rematadores, administradores, 37
interventores judiciales, liquidadores y juntas de vigilancia; fijar centros de 38
mediación; intervenir en procesos de mediación con facultades especiales para 39
asistir a todas las audiencias que se celebren, hacer, aceptar, modificar o rechazar 40
ofertas y propuestas conciliatorias; transar o rescindir transacciones; hacer, aceptar 41
o rechazar propuestas; renunciar a derechos adquiridos y a acciones judiciales; 42
desistir de reclamos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en 43
pago; conceder quitas y esperas; reconocer o desconocer obligaciones anteriores o 44
posteriores a este mandato; pedir la quiebra o el concurso civil o especial de los 45
deudores de la parte mandante y el remate de los bienes de dichos deudores; 46
aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u 47
otros convenios; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás 48
medidas precautorias y sus levantamientos; solicitar e intimar desalojos y 49
desahucios, así como la restitución de bienes; decir de nulidad, inconstitucionalidad 50



N 026547047



1 e inaplicabilidad de leyes, decretos y doctrinas; decir de dolo, error, falsa causa y
2 simulación; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e
3 intereses; oponer, interrumpir y renunciar prescripciones; poner y absolver
4 posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o
5 renunciar recursos legales y jerárquicos, incluso el de apelación; tachar, transar o
6 rescindir transacciones; librar oficios, celebrar arreglos extrajudiciales; prestar o
7 deferir juramentos; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías;
8 diligenciar notificaciones, exhortos y mandamientos; formular protestos y protestas;
9 hacer manifestaciones de bienes; aprobar u observar inventarios; intentar acciones
10 reales y posesorias; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o
11 contratos; solicitar: testimonios, extracciones y transferencias de fondos; cobrar y
12 percibir sumas de dinero en forma judicial o extrajudicial y dar recibos y cartas de
13 pago; intervenir en incidentes y ejecuciones de sentencias; gestionar ante las
14 Reparticiones Públicas en general, toda clase de asuntos de su incumbencia,
15 otorgar y firmar notificaciones y cartas documentos y todos los instrumentos
16 públicos y privados necesarios para el cumplimiento de las facultades enumeradas.
17 Sin más temas que tratar, siendo las 16:00 hs se levanta la sesión. Sigue la firma.
18 Lic. Santiago Manuel Rivero. Presidente." Es copia fiel del acta relacionada. Y el
19 Compareciente, asegurando que su mandato se encuentra vigente, en el carácter
20 invocado, DICE: QUE en mérito a lo que resulta del acta precedentemente
21 transcripta confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN**, a
22 favor del señor **Pablo Javier BLANCO** (D.N.I. 16.765.821), para que en nombre y
23 representación de la Sociedad, realice todos y cada uno de los actos que resultan
24 del acta relacionada, los cuales se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos
25 y para que realice en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias resulten menester



N 026547047

para el mejor desempeño de este mandato.- Leída por la autorizante y ratificada por
los comparecientes, quienes son advertidos de su derecho a leerla por si, la otorgan
y firman, ante mí, doy fe.- Sigue la firma. Ante mí. M. A. Panaccio. Está mi sello.
CONCUERDA con su escritura matriz, otorgada ante mí, al folio 612 del Registro
Notarial 1929 de mi adscripción. PARA EL APODERADO expido la presente
PRIMERA COPIA en cuatro fojas de Actuación Notarial números N
026547044/5/6/7, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


MARIA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.